

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 16184**

08 de diciembre, 2016  
**DFOE-IFR-0587**

Licenciado  
Dennis Cordero Centeno  
Director Financiero  
**CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 02-2016

Esta Contraloría General recibió el 08 de noviembre de 2016, el oficio FIN-01-2016-217 (0922) mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario No. 02-2016 del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), que tiene el propósito de incorporar en el presupuesto vigente, recursos de Financiamiento provenientes del Superávit Específico del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y de Transferencias de Capital del Gobierno Central para ser aplicados en las partidas de Servicios y Bienes Duraderos.

Además, mediante el oficio No. 15367 (DFOE-IFR-0557) del 21 de noviembre del año en curso, se solicitó información complementaria la cual fue proporcionada con el oficio No. FIN-01-2016-229 (0922) del 22 de noviembre de 2016.

Al respecto, luego del análisis realizado, este órgano contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ₡5.138.832,76 miles con las siguientes observaciones:

- 1. Consideraciones generales:** El estudio del documento presupuestario sometido a aprobación se realizó de acuerdo con las potestades constitucionales y legales de esta Contraloría General, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por el órgano contralor, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la formulación y

aprobación interna del citado documento es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones e información complementaria remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente.

2. **Sobre la comunicación de ampliación de límite de gasto de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP):** Con base en la información remitida en el presupuesto extraordinario 02-2016 y de acuerdo a lo indicado en la información complementaria solicitada por este Órgano Contralor, se determinó que el comunicado sobre la ampliación del límite del gasto presupuestario máximo para el 2016, fue remitido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) a ese Consejo, desde el día 10 de agosto del año en curso, mediante oficio STAP-1634-2016. No obstante, mediante oficio DIE-05-16-2500 (274) fue trasladado el comunicado de la Autoridad Presupuestaria a la Gerencia de Adquisición y Finanzas del CONAVI hasta el día 02 de setiembre del 2016.

Dado que el traslado de la comunicación internamente tardó alrededor de 22 días naturales, se le recuerda a esa Dirección Ejecutiva que es responsabilidad del jerarca promover las medidas pertinentes para el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación del Subsistema de Presupuesto Institucional, de manera que se logre cumplir con sus objetivos, por lo que para futuras gestiones, esa Dirección Ejecutiva debe procurar hacer el traslado de forma oportuna de los comunicados oficiales que los distintos órganos de control y fiscalización emitan en relación con el Subsistema de Presupuesto, máxime si ello puede afectar los plazos para la gestión y trámite de documentos presupuestarios.

3. **Sobre la interpretación de la normativa para presentar el Presupuesto fuera del plazo establecido en la norma 4.2.11 b) de las NTPP:** En el oficio No. FIN-01-2016-229 (0922) del 22 de noviembre de 2016, en su inciso c) se indica lo siguiente:

*c) La reforma a las normas técnicas sobre presupuesto público (N-1-2012-DC-DFOE), R-DC-064-2013, indica en el numeral b) del punto 4.2.10 (sic)<sup>1</sup> el siguiente párrafo. ‘...en el período comprendido entre el 1 de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario’, el cual históricamente se ha interpretado como que en setiembre solo se puede entregar el presupuesto*

---

<sup>1</sup> La norma correcta es la 4.2.11.

DFOE-IFR-0587

3

08 de diciembre, 2016

*ordinario, al considerarse tanto el presupuesto ordinario como el extraordinario como 'documentos presupuestarios', por lo que no se consideró la posibilidad de presentarlo en setiembre, tal y como se indicó en el documento.*

Sobre el particular, se le indica que la norma 4.2.11 (fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios), es clara en hacer una separación entre el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios.

El inciso a) de la norma supra citada permite presentar el presupuesto inicial a aprobación externa de esta Contraloría General a más tardar al 30 de setiembre del año anterior a su vigencia y el inciso b) hace mención exclusivamente a los presupuestos extraordinarios, siendo que en el mes de setiembre solo podrá presentarse un presupuesto extraordinario para aprobación de este Órgano Contralor adicional al presupuesto inicial antes mencionado, por lo que no es correcta la interpretación de ese Consejo sobre el sometimiento a aprobación externa de los documentos presupuestarios citados, lo que debe tenerse presente para futuras gestiones.

El artículo 53 de la Ley No. 8131<sup>2</sup> dispone que los presupuestos sujetos a la aprobación de la Contraloría General deberán prepararse atendiendo las normas técnicas dictadas por este Órgano Contralor. Además, los artículos 1 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428, designan a la Contraloría como órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública, siendo que ese artículo 12, así como el 19 y el 24 de la misma Ley, le confieren facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones públicas, para el ejercicio de sus competencias y para el uso correcto de los fondos públicos.

Por lo anterior, de conformidad con la normativa expuesta se reitera que la interpretación efectuada por ese Consejo no es correcta, no obstante lo anterior, esta Contraloría General con base en las justificaciones expuestas por esa institución mediante oficio FIN-01-2016-229 (0922) y atendiendo a razones de interés público, da trámite al citado presupuesto extraordinario 02-2016, según las referidas normas técnicas .

Finalmente, y con base en las observaciones anteriores, se le recuerda a ese Consejo que las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE)<sup>3</sup>, son de acatamiento obligatorio y toda gestión presupuestaria realizada por esa

<sup>2</sup> Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

<sup>3</sup> Emitidas por el Despacho Contralor mediante resolución R-DC-24-2012 del 26/03/2012 y reformadas mediante resolución R-DC-064-2013 del 09/05/2013.

DFOE-IFR-0587

4

08 de diciembre, 2016

Administración deberá estar sujeta al cumplimiento de cada una de las normas que regulan la competencia, la estructura, la actividad, las relaciones, los procedimientos y las responsabilidades definidas en el citado cuerpo normativo.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**Gerente de Área**



Javier Blanco Araya  
**Asistente Técnico**

Víctor Marín Bermúdez  
**Fiscalizador Asociado**

MAS/JBA/VMB/lms

G.: 2015003130, P-5

Ni: 30995, 32466 - 2016